

VILLA DE LOS REALEJOS**A N U N C I O****13936****10163**

Por medio de la presente se hace saber que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos, en la sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2007, adopto entre otros, el siguiente acuerdo:

“8º.- Aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Reglamento de Autotaxis de la Histórica Villa de Los Realejos. Visto el expediente instruido para la modificación del artículo 15 del Reglamento regulador del Servicio de Autotaxis del municipio de Los Realejos. Habiendo sido dicha modificación aprobada en sesión plenaria de 28 de febrero de 2007, y no habiéndose presentado alegaciones durante el período de exposición pública, conforme se indica en el informe de la Unidad de Atención al Ciudadano y Población.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril, y conforme a los antecedentes antes, expuestos, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el dictamen favorable, emitido por Comisión Informativa de Personal, Contratación y Promoción Económica, en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2007, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar definitivamente la modificación del artículo 15 del Reglamento regulador del Servicio de Autotaxis del municipio de Los Realejos, que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 15º) Los vehículos irán pintados en blanco y rotulados conforme a lo establecido por la Alcaldía-Presidencia, previa consulta de las Asociaciones de Taxistas del municipio. En las puertas delanteras se colocará además el escudo oficial del municipio. La parte superior del escudo llevará escrito el nombre de la Villa (Los Realejos), y en la parte inferior la palabra Auto-Taxi a una altura de 5 cms, ambas inscripciones de largo proporcionado con su entorno. Debajo de las mencionadas inscripciones aparecerá en sentido horizontal la reseña L.M nº...”

La posibilidad de incluir publicidad en el vehículo, se limita exclusivamente a un espacio localizado en las puertas traseras, con forma de trapecio invertido, siendo la base mayor de cincuenta y cinco centímetros y la menor de treinta y cinco, los laterales tendrán unas dimensiones de veintiséis centímetros el izquierdo y veinticinco el derecho. Dicha publicidad debe responder a actividades, empresas o servicios legalmente constituidos y que vayan acordes con el buen nombre del municipio. Los Servicios Técnicos Municipales competentes podrían obligar al cambio de la publicidad que no se corresponda con lo recogido en este párrafo.

En la parte superior del techo de la carrocería, podrán llevar un letrero luminoso con la palabra “Taxi”, que será visible desde la parte frontal y trasera del vehículo, y, en todo caso un indicativo tarifario visible desde la parte frontal del vehículo, y que sea expresivo de “1,2,3” (que significan respectivamente, trayecto urbano de ida, trayecto urbano de ida y vuelta, y trayecto interurbano).

Desde el interior, de forma que sea claramente visible para los usuarios, aparecerá en el cristal delantero el número de Licencia Municipal. Asimismo, y en lugar bien visible desde el interior, llevarán un ejemplar de las tarifas y suplementos vigentes, así como el aparato Taxímetro, debiendo éste estar iluminado por la noche”.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Notificar individualmente a cada uno de los taxistas el presente acuerdo.”.

Lo que se hace público para su general conocimiento y efectos, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local.

En la Villa de Los Realejos, a 10 de octubre de 2007.

El Alcalde Presidente, Oswaldo Amaro Luis.

A N U N C I O**13937****10390**

Habiéndose aprobado por resolución de la Junta de Gobierno Local las bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de tres becas y lista de reserva para estudiantes universitarios con destino a la realización de prácticas en las Bibliotecas Públicas Municipales, dotadas con la cantidad de dos mil cuatrocientos sesenta euros (2.460 euros) cada una, se hace saber que durante el plazo de 10 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, se podrán presentar las solicitudes en el Registro General de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos o en los registros u oficinas enumerados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Tanto las bases de la convocatoria como las instancias a presentar se encuentran a disposición de los interesados en el Registro General de este Ayuntamiento.

Los Realejos, a 8 de noviembre de 2007.

El Alcalde, Oswaldo Amaro Luis.